

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN
A LA JUVENTUD, IMJUVE. DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA
ROO.**

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 221 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, EL QUE SUSCRIBE NG. ANDRÉS FLORENTINO
RUIZ MORCILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.**

**A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO
HAGO SABER**

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO,
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 145 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 66 FRACCIÓN I
INCISO C) Y FRACCIÓN V INCISO E) Y 221 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO; EN EL PUNTO DE ACUERDO TRECE DE LA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 10 DE ABRIL
DEL AÑO DOS MIL OCHO, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA
JUVENTUD, **IMJUVE** DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

TÍTULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO DEL IMJUVE

CAPÍTULO ÚNICO

**TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL IMJUVE**

**CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN Y
CONSULTA**

SECCIÓN I DEL CONSEJO DIRECTIVO

SECCIÓN II DEL CONSEJO CONSULTIVO

SECCIÓN III DE LA DIRECCIÓN GENERAL



H. AYUNTAMIENTO
OTHÓN P. BLANCO
MUNICIPIO CAPITAL

H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2013-2016

EL VALOR DE LO NUESTRO

CAPÍTULO II	DE LAS REPRESENTACIONES JUVENILES
CAPÍTULO III	DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN INTERNA
CAPÍTULO IV	DE LAS SUPLENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS
CAPÍTULO V	DEL RÉGIMEN LABORAL
CAPÍTULO VI	DE LAS CUOTAS Y PATROCINIOS
TÍTULO CUARTO	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS JÓVENES

CAPÍTULO ÚNICO ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, IMJUVE

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Artículo 1.- Se crea el Instituto Municipal de Atención a la Juventud, del Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, en adelante IMJUVE, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, con fundamento en el artículo 66 fracción I incisos C) y P) y fracción V inciso E) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente Acuerdo son de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. Normar las acciones del gobierno municipal y de la sociedad para la formulación y ejecución de políticas, programas y acciones que propicien el desarrollo humano e integral de los jóvenes del Municipio de Othón P. Blanco.



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2013-2016

H. AYUNTAMIENTO
OTHÓN P. BLANCO
MUNICIPIO CAPITAL

EL VALOR DE LO NUESTRO

- II. Regular la organización y funcionamiento del Instituto Municipal de Atención a la Juventud, así como sus facultades, atribuciones y régimen interior.

Artículo 3.- Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Acuerdo:** este Acuerdo de Creación del IMJUVE;
- II. **Ayuntamiento:** el Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco;
- III. **Consejo Consultivo:** el Órgano de Consulta del IMJUVE;
- IV. **Consejo Directivo:** el Órgano Máximo de Gobierno del IMJUVE;
- V. **Desarrollo Integral de los Jóvenes:** El conjunto de dimensiones físicas, psicológicas, sociales y culturales que, articuladas coherentemente, garanticen y potencialicen la participación en la sociedad de los jóvenes, en ejercicio pleno de sus derechos y deberes civiles y políticos, según corresponda;
- VI. **Director General:** el Director General del IMJUVE;
- VII. **IMJUVE:** El Instituto Municipal de Atención a la Juventud del Municipio de Othón P. Blanco;
- VIII. **Jóvenes:** los hombres y mujeres originarios o radicados en el Municipio, cuya edad se encuentra comprendida entre los 12 y 29 años, y
- IX. **Municipio:** el Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo.

Artículo 4.- El IMJUVE deberá coordinarse con la Dirección General de Desarrollo Social, a la cual está sectorizado.

Artículo 5.- La Administración Pública Municipal en su conjunto coadyuvará con el IMJUVE, para garantizar a los jóvenes del Municipio, un ambiente sano, productivo y de respeto, que propicie su crecimiento personal, social y profesional, a través de su integración y participación en las distintas áreas del desarrollo humano: cultural, económica, deportiva, educativa, científica, tecnológica, recreativa, social, familiar, laboral y política, según el caso.

Artículo 6.- El IMJUVE, para el cumplimiento de sus objetivos, conducirá su actuación con estricto apego al marco jurídico vigente y en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y demás programas aplicables.



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2013-2016

H. AYUNTAMIENTO
OTHÓN P. BLANCO
MUNICIPIO CAPITAL

EL VALOR DE LO NUESTRO

Artículo 7.- En la planeación y ejecución de sus programas de atención a la juventud, el IMJUVE deberá garantizar la accesibilidad e integración de los jóvenes con discapacidad.

Artículo 8.- La interpretación del presente Acuerdo corresponde al Consejo Directivo del IMJUVE.

Artículo 9.- El IMJUVE tiene por objeto formular y ejecutar las políticas públicas y programas que propicien permanentemente el desarrollo integral de los jóvenes y su sana incorporación a la vida social, cultural, económica y política del Municipio.

Artículo 10.- Para la consecución de su objeto, el IMJUVE tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular y conducir las políticas, programas y líneas de acción para el desarrollo integral de los jóvenes;
- II. Elaborar, con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, el Programa Municipal de la Juventud que, cuando menos, considere, las siguientes acciones:
 - a) El desarrollo de actividades artísticas y culturales para la expresión creativa de los jóvenes;
 - b) La optimización del tiempo libre, la ampliación de los espacios de encuentro y reconocimiento entre los distintos sectores sociales, y el fomento de la convivencia y el intercambio cultural;
 - c) La ejecución de programas de capacitación, orientación y asistencia para los jóvenes, que correspondan a sus distintas etapas cronológicas y de actividad.
 - d) El desarrollo de programas; torneos y prácticas deportivas;
 - e) El desarrollo profesional y técnico de los jóvenes, la organización y racional aprovechamiento del servicio social, la vinculación de la educación con la actividad productiva del Municipio y la diversificación de los servicios educativos.



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2013-2016

H. AYUNTAMIENTO
OTHÓN P. BLANCO
MUNICIPIO CAPITAL

EL VALOR DE LO NUESTRO

- III. Orientar al Ayuntamiento y al Presidente Municipal respecto de la planeación y programación de las políticas públicas municipales y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, a través del desarrollo de programas sociales, culturales y deportivos;
- V. Coordinarse con los gobiernos federal, estatal y municipal, así como con organizaciones privadas, sociales, nacionales e internacionales, para el desarrollo de programas y la realización de foros, convenciones, encuentros y demás eventos y reuniones que contribuyan a la consecución de los objetivos del IMJUVE.
- VI. Establecer mecanismos y actividades que permitan ampliar la difusión de la labor, programas y servicios del IMJUVE, entre los jóvenes del Municipio;
- VII. Integrar el padrón de jóvenes y de organizaciones juveniles, por rubro de actividad o interés, y mantenerlo permanentemente actualizado;
- VIII. Difundir información fidedigna sobre los derechos, obligaciones y deberes de la juventud;
- IX. Proporcionar asistencia jurídica a los jóvenes, y acercarlos a los diversos servicios y programas asistenciales de organizaciones públicas y privadas;
- X. Integrar un banco de información, de consulta personal y por medios informáticos, sobre programas institucionales de desarrollo juvenil, como becas, estudios especializados, intercambios educativos, culturales y sociales;
- XI. Promover la constitución de organizaciones, clubes, organismos no gubernamentales y redes juveniles, así como la consolidación de las existentes.
- XII. Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional, económica y política de la juventud;
- XIII. Alentar la cultura del respeto al estado de derecho y de la no violencia hacia la mujeres; la preservación y el cuidado del medio ambiente; el respeto y la



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2013-2016

H. AYUNTAMIENTO
OTHÓN P. BLANCO
MUNICIPIO CAPITAL

EL VALOR DE LO NUESTRO

- formación de valores cívicos y la equidad de género, entre otras buenas prácticas sociales y ciudadanas;
- XIV. Coordinarse con las correspondientes Dependencias, Entidades e Instituciones Educativas, entre otras, para coadyuvar con los jóvenes en los proyectos de emprendimiento de su elección;
 - XV. Diseñar políticas públicas y programas específicos para las mujeres y hombres jóvenes que viven en situaciones de marginalidad, discriminación y desvalorización, por razones culturales, ideológicas, de género, religión, o por sus discapacidad, entre otras;
 - XVI. Realizar estudios e investigaciones para la identificación, diagnóstico y atención de la problemática local de los jóvenes, así como de sus causas, consecuencias y posibles soluciones;
 - XVII. Actuar de forma coordinada con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como con los gobiernos federales, estatales y municipales, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, se promuevan las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, tanto como sus expectativas sociales, culturales y respectivos derechos;
 - XVIII. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades de los jóvenes sobresalientes, en los distintos ámbitos de la actividad municipal;
 - XIX. Proponer y desarrollar programas de capacitación y formación en materia de desarrollo integral de la juventud;
 - XX. Promover la participación de instituciones educativas nacionales e internacionales, tendientes a incrementar el nivel educativo y profesional de la juventud;
 - XXI. Celebrar acuerdos, contratos y convenios con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, federales, estatales y municipales, cuyo objeto sea la atención a la juventud, para la planeación y ejecución de los programas que involucren a los jóvenes del Municipio;
 - XXII. Desarrollar programas específicos para los jóvenes con discapacidad o que pertenezcan a grupos excluidos o marginados de la sociedad en el Municipio;



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2013-2016

H. AYUNTAMIENTO
OTHÓN P. BLANCO
MUNICIPIO CAPITAL

EL VALOR DE LO NUESTRO

- XXIII. Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, mediante medidas preventivas de orientación y asesoramiento, prioritariamente, en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental;
- XXIV. Garantizar que la cobertura de los servicios y programas del IMJUVE incluya integralmente las zonas urbanas y rurales, así como todas las localidades del Municipio;
- XXV. Coordinar y fomentar la integración de órganos juveniles consultivos, de carácter sectorial, territorial y por rango de edades, para el mejor desarrollo de sus funciones;
- XXVI. Proponer al Presidente Municipal o al Ayuntamiento, proyectos de iniciativas tendentes a lograr soluciones a los problemas de la juventud;
- XXVII. Implementar programas de liderazgo social y participación ciudadana, y
- XXVIII. Las demás que le otorgue el presente Acuerdo, el Consejo Directivo y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO DEL IMJUVE

Capítulo Único

Artículo 11.- El patrimonio del IMJUVE, se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, derechos y demás, que le asigne o transmita el Ayuntamiento;
- II. Las aportaciones que le destine el Ayuntamiento en su presupuesto anual;
- III. Los subsidios y aportaciones federales, estatales y municipales;
- IV. Las donaciones o aportaciones que e su caso reciba;
- V. Los recursos que obtenga a través de créditos para la realización de sus fines, y las deudas a su favor;
- VI. Las herencias o legados que en efectivo o en especie le otorguen;



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2013-2016

H. AYUNTAMIENTO
OTHÓN P. BLANCO
MUNICIPIO CAPITAL

EL VALOR DE LO NUESTRO

- VII. Los recursos que obtenga por la comercialización o ejecución de los programas y servicios que realice;
- VIII. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal, y
- IX. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que le fijen las leyes y reglamentos, y los que provengan de otros fondos y aportaciones legalmente establecidos.

Artículo 12.- El IMJUVE podrá realizar y comercializar eventos artísticos, deportivos, o de cualesquier otro tipo, de naturaleza legal y acorde a su objeto, que le generen ingresos propios, que podrán ser aplicados a los programas de asistencia y apoyo a los jóvenes. En todo caso, la Dirección General deberá rendir las cuentas respectivas al Consejo Directivo.

Artículo 13.- El patrimonio del IMJUVE es inembargable e imprescriptible.

Artículo 14.- El IMJUVE administrará su patrimonio conforme al Presupuesto y los Programas que anualmente apruebe el Consejo Directivo.

TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL IMJUVE

Capítulo I

De los Órganos de Gobierno, Dirección y Consulta

Artículo 15.- Para la consecución de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el IMJUVE cuenta con los siguientes órganos de Gobierno y Consulta:

- I. El Consejo Directivo;
- II. El Consejo Consultivo Municipal;
- III. Los Consejos Consultivos Locales.

Los órganos de Gobierno y Consulta referidos, tienen las atribuciones que se establecen en el presente ordenamiento y en el Reglamento Interior del IMJUVE, las que deberán ejercer con estricto respeto de sus respectivas competencias y de forma coordinada.



Sección Primera del Consejo Directivo

Artículo 16.- El Consejo Directivo es el máximo órgano del IMJUVE y se integra por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Director General de Desarrollo Social, quien fungirá como Vicepresidente;
- III. Los Regidores que presiden las Comisiones siguientes: a) de Educación, Cultura y Deporte, b) de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, y c) de Atención a la Juventud.
- IV. Los 6 Alcaldes del Municipio, y
- V. 4 Consejeros Juveniles, de los cuales dos deberán ser mujeres y dos hombres, electos según el procedimiento establecido en el artículo siguiente.

El Consejo Directivo contará, en apoyo de sus actividades, con un Secretario Técnico, que designará el Director General, de entre los titulares de las Coordinaciones del IMJUVE.

El Director General y el titular del Órgano de Vigilancia del IMJUVE, podrán participar en las sesiones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.

Artículo 17.- La elección de los Consejeros Juveniles estará a las reglas siguientes:

- I. El Ayuntamiento designará a los representantes juveniles y sus suplentes, mediante convocatoria abierta, para que las organizaciones juveniles, ya sean educativas, empresariales o sociales, entre otras, inscriban a sus candidatos y sus suplentes, los que en todo caso deberán tener la calidad de ciudadanos;
- II. En la Convocatoria se establecerán los requisitos que deberán reunir los candidatos a consejeros juveniles y sus suplentes;
- III. Las solicitudes serán recibidas por conducto de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, quien analizará y turnará a Ayuntamiento las que reúnan las condiciones establecidas en la convocatoria, debiendo así mismo rendir un informe sobre las que fueron rechazadas.
- IV. El Ayuntamiento designará de entre los candidatos presentados a los Consejeros Juveniles y sus suplentes, debiendo cuidar la paridad de género y la pluralidad de la representación. Asimismo deberá indicar la duración del



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2013-2016

H. AYUNTAMIENTO
OTHÓN P. BLANCO
MUNICIPIO CAPITAL

EL VALOR DE LO NUESTRO

cargo de cada uno de ellos, considerando lo que al efecto establece la fracción siguiente;

- V. Dos Consejeros Juveniles durarán en su cargo tres años y los dos restantes permanecerán durante cuatro años, a efecto de imprimirle continuidad a las políticas y programas en materia de desarrollo integral juvenil, y
- VI. Cuando algún Consejero Juvenil renuncie o sea removido por cualquier causa, quien lo sustituya durará en su encargo el período que reste, dependiendo del caso.

Artículo 18.- Los Consejeros tienen derecho de voz y de voto e las deliberaciones de las sesiones del Consejo Directivo.

Artículo 19.- Por cada miembro propietario se deberá nombrar un suplente, cuyo nivel jerárquico deberá ser de director cuando menos, salvo que se trate de los suplentes de los Consejeros Juveniles que serán seleccionados por el Ayuntamiento, y los suplentes de los regidores que será otro regidor. El suplente sustituirá al Consejero propietario en sus faltas temporales, y tendrá al momento de ejercer la suplencia, los mismos derechos y obligaciones que los titulares.

Artículo 20.- Los cargos conferidos a los integrantes del Consejo Directivo son de carácter honorífico, por lo que su ejercicio no recibirá remuneración económica alguna.

Artículo 21.- Los Consejeros a que se refieren las fracciones I a IV del artículo 16 durarán en su cargo un período de tres años, coincidente con la administración municipal que los designó, sin perjuicio de ser retirados de su encargo, por haber perdido la representación que ostentaban, o por incurrir en responsabilidad o incumplimiento, así declarada por el Ayuntamiento.

Artículo 22.- El Consejo Directivo, con el voto mayoritario de sus integrantes, puede invitar a representantes de otras dependencias e instituciones públicas federales, estatales o municipales, así como a los representantes de organizaciones privadas, sociales y académicas, con el fin de tatar temas que requieran de conocimientos e información específica. Estos invitados podrán participar con voz pero sin derecho de voto.

Artículo 23.- El Consejo Directivo tiene las siguientes atribuciones:



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2013-2016

H. AYUNTAMIENTO
OTHÓN P. BLANCO
MUNICIPIO CAPITAL

EL VALOR DE LO NUESTRO

- I. Establecer la política municipal de atención a los jóvenes, y definir las prioridades, normas generales y directrices a las que deberán sujetarse los programas de actividades de IMJUVE;
- II. Considerar las propuestas que formulen los Consejos Consultivos, por conducto del Director General;
- III. Aprobar los planes y programas de trabajo; así como el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y sus modificaciones; los proyectos de inversión, así como los lineamientos para la correcta aplicación de los recursos asignados al IMJUVE.
- IV. Establecer, en los términos de las leyes aplicables, sistemas de cooperación y coordinación con los sectores público, social y privado que se vinculen al objeto del IMJUVE.
- V. Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del organismo y su situación patrimonial, que presente del Director General;
- VI. Analizar y, en su caso, aprobar los informes trimestrales de avances financieros que rinda el Director General, y evaluar el cumplimiento de los programas aprobados;
- VII. Expedir el Reglamento Interior del IMJUVE, determinar su organización interna, y autorizar los manuales requeridos para su óptimo funcionamiento;
- VIII. Aprobar las fuentes de ingreso del IMJUVE adicionales a la oficial;
- IX. Acordar y aprobar los donativos o pagos extraordinarios que se hagan a favor del IMJUVE, y verificar que se apliquen a los fines señalados;
- X. Nombrar apoderado o apoderados especiales, y autorizar al Director General a emitir mandatos y poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como los que requieran cláusula especial, en los términos del Código Civil para el Estado de Quintana Roo;
- XI. Conocer, analizar, realizar observaciones y emitir recomendaciones del informe anual que rinda el Director General sobre la gestión y funcionamiento del IMJUVE:
- XII. Participar en los órganos juveniles consultivos, y



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2013-2016

H. AYUNTAMIENTO
OTHÓN P. BLANCO
MUNICIPIO CAPITAL

EL VALOR DE LO NUESTRO

XIII. Las demás que establezca el presente Acuerdo.

Artículo 24.- Son funciones del Presidente las siguientes:

- I. Representar al Consejo Directivo;
- II. Convocar a las sesiones del Consejo Directivo;
- III. Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- IV. Proponer al Consejo Directivo, la integración de programas, comisiones y políticas que mejoren las funciones del IMJUVE, y
- V. Las demás que le confiera el presente Acuerdo.

Artículo 25.- Son funciones del Secretario Técnico del Consejo Directivo:

- I. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo, tomando en cuenta los asuntos que, a propuesta de los miembros de la misma, se deban incluir;
- II. Enviar oportunamente la convocatoria y el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo;
- III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente si el Consejo Directivo puede sesionar válidamente;
- IV. Levantar acta de las sesiones;
- V. Dar lectura al acta de la sesión anterior;
- VI. Dirigir las actividades administrativas del Consejo Directivo;
- VII. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;
- VIII. Participar en las reuniones del Consejo Directivo únicamente con voz, y
- IX. Aquellas que sea inherentes a su condición de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

Artículo 26.- El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias en forma trimestral, pudiendo convocar a reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario por conducto del Presidente.



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2013-2016

H. AYUNTAMIENTO
OTHÓN P. BLANCO
MUNICIPIO CAPITAL

EL VALOR DE LO NUESTRO

Artículo 27.- La convocatoria a las sesiones deberá notificarse por escrito a todos sus integrantes con un mínimo de cinco días de anticipación, salvo que se trate de sesiones extraordinarias que podrán convocarse, cuando menos con 24 horas de anticipación.

Artículo 28.- El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos, la mitad más uno de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente o el Vicepresidente. En segunda convocatoria, el Consejo Directivo podrá sesionar con los integrantes que asistan.

Artículo 29.- Las resoluciones del Consejo Directivo se toman por mayoría de votos, correspondiendo éste a más de la mitad de los miembros con derecho a voto que lo integran; en caso de empate, el Presidente cuenta con voto de calidad.

Artículo 30.- Los acuerdos se asentarán en el libro de Actas, mismos que serán suscritos por el Presidente y Secretario del Consejo Directivo, siendo éste último el responsable del resguardo de los mismos.

Artículo 31.- El Consejo Directivo puede crear las comisiones internas de trabajo, permanentes o transitorias, que juzgue pertinentes para el mejor desempeño de sus atribuciones.

Se podrá invitar a participar de manera especial, por tiempo determinado o indefinido, a alguna persona que, por su conocimiento en la materia, pueda colaborar en los trabajos del Consejo Directivo o de sus comisiones. La invitación se hace a través del Presidente y dichos invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Sección II. del Consejo Consultivo

Artículo 32.- El IMJUVE contará con un Consejo Consultivo Municipal como órgano de consulta y deliberación, y Consejos Consultivos Locales que se constituirán en los términos del artículo 38 de este Acuerdo.

El Consejo Consultivo Municipal se integrará de la manera siguiente:

- I. 10 ciudadanos elegidos por el Consejo directivo, de entre las propuestas que realicen las organizaciones empresariales, de profesionistas, académicas y sociales en general, por conducto del Presidente Municipal;



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2013-2016

H. AYUNTAMIENTO
OTHÓN P. BLANCO
MUNICIPIO CAPITAL

EL VALOR DE LO NUESTRO

- II. Los 4 Consejeros Juveniles del Consejo Directivo, y
- III. El Director General del IMJUVE, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo.

Los cargos de los integrantes del Consejo Consultivo son honoríficos, por lo que no percibirán remuneración alguna.

Artículo 33.- El Coordinador del Consejo Consultivo será elegido de entre sus miembros de manera directa por el Consejo.

Artículo 34.- Los Consejeros Consultivos durarán en funciones tres años, que deberán computarse a partir de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos por una sola ocasión.

El Consejo Consultivo deberá sesionar en forma ordinaria dos veces al año, y en forma extraordinaria cuando haya asuntos urgentes que tratar.

Artículo 35.- Para ser integrante del Consejo Consultivo deberán reunirse los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- III. Contar con una vecindad efectiva en el Municipio de Othón P. Blanco de, por lo menos, tres años al momento de su nombramiento;
- IV. Ser de reconocida honorabilidad y aptitud para desempeñar el cargo;
- V. No haber sido condenado por delito de carácter intencional, y
- VI. No estar inhabilitado para ocupar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Artículo 36.- Los integrantes del Consejo Consultivo podrán ser removidos de su cargo por las siguientes causas:

- I. Tener una conducta que contravenga la misión, objetivos y estatutos del IMJUVE;



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2013-2016

H. AYUNTAMIENTO
OTHÓN P. BLANCO
MUNICIPIO CAPITAL

EL VALOR DE LO NUESTRO

II. No cumplir con sus responsabilidades estatutarias y las derivadas de los acuerdos, o

III. dejar de asistir injustificadamente a dos reuniones del Consejo, de manera consecutiva.

Artículo 37.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer líneas de acción y estrategias para el desarrollo integral de los jóvenes.

II. analizar, evaluar y emitir su opinión sobre los planes, programas y proyectos del IMJUVE.

III. Promover y establecer mecanismos para incorporar la participación de los jóvenes en los procesos de desarrollo municipal;

IV. Coadyuvar en la organización de Consejos Consultivos locales en las Alcaldías y Delegaciones que lo requieran;

V. Proponer proyectos para su incorporación al Programa Anual de Trabajo del IMJUVE, y

VI. Las demás que establezca el Reglamento Interior del IMJUVE o el Consejo Directivo.

Artículo 38.- Podrán constituirse Consejos Consultivos locales en las Alcaldías y Delegaciones que así lo requieran, para lo cual la Dirección General y el Consejo Consultivo Municipal proporcionarán los apoyos correspondientes.

La integración y funcionamiento de estos Consejos Consultivos se acordará al interior del Consejo Consultivo Municipal, atendiendo a las características poblacionales de la localidad de que se trate.

Sección III. De la Dirección General

Artículo 39.- Al frente de la Dirección General habrá un titular designado por el Presidente Municipal con facultades y obligaciones que le otorgan el presente Acuerdo, el Consejo Directivo y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Artículo 40.- Para ser designado Director General de IMJUVE se requiere:



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2013-2016

H. AYUNTAMIENTO
OTHÓN P. BLANCO
MUNICIPIO CAPITAL

EL VALOR DE LO NUESTRO

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar con una residencia y vecindad mínima de 5 años en el Municipio;
- III. No ser mayor de los 29 años de edad al día de la designación;
- IV. Ser persona de notoria buena conducta y no haber sido sentenciado por delito intencional, ni estar inhabilitado en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.
- V. Tener experiencia acreditada y reconocida en organizaciones juveniles o en la atención a la problemática propia de la juventud, por lo menos en los dos últimos años.
- VI. No estar impedido conforme a las disposiciones legales, y
- VII. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 41.- El director General del IMJUVE tiene las siguientes facultades:

- I. Integrar la política, programas y estrategias que se establezcan para el desarrollo integral de la juventud;
- II. Administrar y representar legalmente al IMJUVE;
- III. Suscribir convenios de coordinación y concertación con los gobiernos federales, estatales y municipales, así como con organismos sociales y privados en materia de su competencia;
- IV. Someter a la consideración del Consejo Directivo, los planes y programas de trabajo del IMJUVE, a efecto de obtener, en su caso, la aprobación correspondiente;
- V. Presentar los informes trimestrales y anual de labores del IMJUVE;
- VI. Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo Directivo.
- VII. Otorgar y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas, y especiales a favor de terceras personas, conforme a la autorización y lineamientos señalados por el Consejo Directivo o el reglamento.



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2013-2016

H. AYUNTAMIENTO
OTHÓN P. BLANCO
MUNICIPIO CAPITAL

EL VALOR DE LO NUESTRO

- VIII. Designar y remover libremente al personal del IMJUVE, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el presente Acuerdo;
- IX. Proponer al Consejo Directivo las políticas generales del IMJUVE;
- X. Crear las coordinaciones y áreas del IMJUVE que sean necesarias para su buen funcionamiento, apegado al presupuesto autorizado;
- XI. Vigilar el cumplimiento del objeto del IMJUVE;
- XII. Presentar al Consejo Directivo los planes de trabajo, propuestas de presupuesto, informes de actividades y de estados financieros anuales del organismo, acompañados por los informes respectivos que se le requieran;
- XIII. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar todos los asuntos y las acciones competencia del IMJUVE;
- XIV. Presentar al Consejo Directivo, a más tardar el último día hábil de octubre de cada año, el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del IMJUVE para el siguiente año;
- XV. Suscribir contratos y convenios con instituciones públicas, sociales y privadas, así como con personas físicas y morales, relacionados con el objeto del IMJUVE y la aplicación de la normativa correspondiente;
- XVI. Autorizar la canalización de fondos y aprobar las condiciones a que éstos se sujetarán, para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que proporcione el IMJUVE;
- XVII. Elaborar los proyectos de Reglamentos, Manuales y lineamientos del IMJUVE, y someterlos a la autorización del Consejo Directivo.
- XVIII. Realizar las tareas editoriales, de difusión y de promoción, relacionadas con el objeto, programas y acciones del IMJUVE;
- XIX. Seleccionar, contratar y remover al personal del IMJUVE.
- XX. Promover la participación económica de organismos, agencias estatales, nacionales, internacionales e instituciones extranjeras, tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud de Othón P. Blanco;



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2013-2016

H. AYUNTAMIENTO
OTHÓN P. BLANCO
MUNICIPIO CAPITAL

EL VALOR DE LO NUESTRO

- XXI. Cumplir, hacer cumplir, supervisar y vigilar la debida observancia del presente Acuerdo y demás ordenamientos que rijan al IMJUVE;
- XXII. Establecerlos sistemas administrativos y estadísticos de control y evaluación necesarios para la consecución de los objetivos del IMJUVE, y administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el IMJUVE, para el debido cumplimiento de sus programas;
- XXIII. Celebrar anualmente una ceremonia pública de reconocimiento a los jóvenes destacados del Municipio de Othón P. Blanco;
- XXIV. Crear, promover y administrar, un sistema de apoyo y seguimiento para los jóvenes en condiciones sociales de riesgo tales como: discapacitados, enfermos, farmacodependientes y otras, para coadyuvar en su necesaria y correcta integración a la sociedad, y
- XXV. Las demás que le confieren el presente Acuerdo, el Consejo Directivo y otras disposiciones en la materia.

Artículo 42.- El Director General del IMJUVE, para el ejercicio de las atribuciones conferidas y el despacho de los asuntos de su competencia, contará de manera subordinada con las áreas siguientes:

- I. La Coordinación de Desarrollo de la Juventud, que a su vez se integrará con los Departamentos siguientes:
 - a) de Servicios y Asistencia a la Juventud;
 - b) de Desarrollo y Promoción Cultural, y
 - c) de Deporte;
- II. La Coordinación de Proyectos que contará con los Departamentos siguientes:
 - a) de Investigación y Proyectos;
 - b) de Enlace con Organismos Juveniles, y
 - c) de Vinculación Educativa y Empresarial;
- III. El Departamento de Administración que contará con las áreas de recursos materiales, de recursos humanos y de finanzas.



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2013-2016

H. AYUNTAMIENTO
OTHÓN P. BLANCO
MUNICIPIO CAPITAL

EL VALOR DE LO NUESTRO

De igual manera, contará con un Departamento de Asuntos Jurídicos y con las áreas y servidores públicos que le autorice el Consejo Directivo, de acuerdo con las necesidades de los servicios que proporciona, y con la disposición presupuestaria.

En el Reglamento Interior del IMJUVE, se definirán la organización, funciones y áreas de apoyo del IMJUVE.

Capítulo II

De las Representaciones Juveniles

Artículo 43.- En cada Alcaldía habrá un representante del IMJUVE, que será designado por el Director General de entre la terna que al efecto le presente el Alcalde respectivo, quien será auxiliado en el ejercicio de sus funciones por las áreas y el personal señalados en el Reglamento Interior y se autorice en el presupuesto de egresos.

El Reglamento Interior contendrá la organización y funcionamiento de las Representaciones.

Artículo 44.- Los Representante Juveniles tendrán, en la circunscripción territorial a su cargo, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar legalmente al IMJUVE;
- II. Coordinar la ejecución de los programas y acciones institucionales, con apego a las normas y lineamientos que determine el Director General y las Coordinaciones y Unidades Administrativas competentes, e informar de los avances y resultados correspondientes;
- III. Mantener actualizada la información sobre las organizaciones juveniles en su circunscripción;
- IV. Captar, organizar e integrar la demanda de servicios, apoyos y programas para la juventud;
- V. Promover y difundir los programas y servicios del IMJUVE;
- VI. Apoyar la realización de investigaciones y estudios que permitan la concreción de los objetivos del IMJUVE;
- VII. Diseñar y proponer programas específicos para las características, necesidades y expectativas de los jóvenes de su localidad; y



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2013-2016

H. AYUNTAMIENTO
OTHÓN P. BLANCO
MUNICIPIO CAPITAL

EL VALOR DE LO NUESTRO

- VIII. Las demás que le confieran las disposiciones normativas o le asigne el Director General.

Capítulo III

Del Órgano de Control y Evaluación Interna

Artículo 45.- Para garantizar la imparcialidad, transparencia, honestidad y eficacia en la administración del IMJUVE y de sus servidores públicos, se contará con un Órgano de Control y Evaluación Interna, dependiente de la Contraloría Municipal, cuyo titular será designado por la misma.

Artículo 46.- Los servidores públicos del Órgano de Control y Evaluación Interna ejercerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en la Ley de los Municipios y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos y administrativos aplicables.

Artículo 47.- Para el cumplimiento de las funciones del Órgano de Control y Evaluación Interna, el Consejo directivo y el Director General, proporcionarán la información que les sea solicitada.

Capítulo IV

De las Suplencias de los Funcionarios

Artículo 48.- Durante las ausencias temporales del Director General, el despacho y la resolución de los asuntos urgentes del IMJUVE estarán a cargo del Coordinador que corresponda, atendiendo la naturaleza del asunto de que se trate. Cuando la ausencia de éste exceda de 15 días, el suplente será designado por el Consejo Directivo.

Artículo 49.- Las ausencias temporales de los titulares de las Coordinaciones, Unidades Administrativas y Representantes Municipales, serán suplidas por los funcionarios que designe el Director General.

Artículo 50.- Los servidores públicos que cubran las ausencias, actuarán como encargados del despacho, con todas las facultades que correspondan al Titular, independientemente de las de su propio cargo.

Capítulo V

Del Régimen Laboral



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2013-2016

H. AYUNTAMIENTO
OTHÓN P. BLANCO
MUNICIPIO CAPITAL

EL VALOR DE LO NUESTRO

Artículo 51.- Las relaciones de trabajo del IMJUVE con sus empleados se regirán conforme lo dispone la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, debiéndose considerar como empleados de confianza al Director General y todos aquellos que realicen las funciones de dirección, jefatura, coordinación y representación.

Capítulo VI

De las Cuotas y Patrocinios

Artículo 52.- El IMJUVE podrá cobrar cuotas de recuperación de los programas o actividades especiales que desarrolle, las cuales deberán estar consideradas en la Ley de Ingresos del Municipio de Othón P. Blanco vigente.

Artículo 53.- El IMJUVE, con autorización del Consejo Directivo, podrá solicitar la participación de la iniciativa privada en acciones, programas y actividades del IMJUVE, en la modalidad de patrocinadores.

TÍTULO CUARTO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS JÓVENES

Capítulo Único

Artículo 54.- Para efectos del presente Acuerdo, son derechos de los jóvenes:

- I. Recibir información sobre los proyectos y programas del IMJUVE;
- II. Acceder a los procesos de consulta permanente del Instituto;
- III. Participar activamente en los programas para la juventud y en el desarrollo de proyectos educativos, empresariales, culturales, deportivos, artísticos y demás que instrumente el IMJUVE;
- IV. Promover la ayuda mutua entre los jóvenes del Municipio;
- V. Recibir apoyo del IMJUVE, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, preferencias políticas, ideológicas, religiosas o culturales, y



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2013-2016

H. AYUNTAMIENTO
OTHÓN P. BLANCO
MUNICIPIO CAPITAL

EL VALOR DE LO NUESTRO

- VI. Las demás que les señalen el presente ordenamiento, las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 55.- Son obligaciones de los jóvenes, en cuanto a su relación con el IMJUVE:

- I. Colaborar con el IMJUVE, el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, con el objeto de propiciar y fomentar la mejora en la prestación de los servicios de apoyo y asistencia para la juventud;
- II. Respetar en todo momento la autoridad y facultades del IMJUVE;
- III. Facilitar la actuación del IMJUVE proporcionando la información requerida para la instrumentación de los programas, planes de trabajo y las políticas públicas que tiendan al desarrollo integral de la juventud en el Municipio;
- IV. Participar en obras y programas que por cooperación efectúe el IMJUVE;
- V. Cuidar y preservar la limpieza, imagen y el medio ambiente de su localidad, así como la convivencia con sus habitantes y las personas que la visitan, y

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo, de igual o menor jerarquía.

Artículo Tercero.- El Presidente Municipal deberá convocar a la Sesión de Instalación del Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Juventud, IMJUVE, la que deberá celebrarse a más tardar en el mes de mayo del presente año.

Para los efectos del párrafo anterior, el Ayuntamiento deberá emitir la convocatoria a que se refiere el artículo 17 de este Acuerdo, a más tardar el día 23 de abril del presente año.

Artículo Cuarto.- El Consejo Directivo deberá expedir el Reglamento Interior del IMJUVE, dentro de los 30 días siguientes al de su Instalación y posteriormente los Manuales de Organización y de Procedimientos respectivos.



EL VALOR DE LO NUESTRO

Artículo Quinto.- El Consejo Directivo deberá emitir convocatoria dentro de los 5 días siguientes a la Sesión de Instalación, para que las organizaciones civiles, empresariales, de profesionistas, no gubernamentales, entre otras, propongan a las personas que deberán integrar el Consejo Consultivo del IMJUVE.

Artículo Sexto.- Los traspasos de atribuciones, documentación, información o bienes en su caso, que por motivo de este Acuerdo deban realizarse de las Dependencias al Organismo deberán quedar finiquitados en un plazo no mayor de 2 meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo deban realizarse de las Dependencias al Organismo deberán quedar finiquitados en un plazo no mayor de 2 meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo. Las adecuaciones reglamentarias y normativas, derivadas de lo anterior deberán formularse y aprobarse por el Ayuntamiento dentro del mismo plazo

En todo caso la Contraloría Municipal deberá vigilar el proceso de transferencia respectivo.

Una vez que deba realizarse la transferencia de funciones y asuntos de un área administrativa al IMJUVE, los asuntos permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado, hasta que sean recepcionados por el área que deba despacharlo, a excepción de aquellos urgentes o sujetos a términos, los cuales se atenderán por las áreas que los venían despachando.

En todo caso deberán respetarse los derechos legalmente adquiridos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Artículo Séptimo.- Los derechos laborales del personal que sea transferido al IMJUVE, se respetará conforme a las disposiciones legales aplicables.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.

ING. ANDRÉS FLORENTINO RUIZ MORCILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO; RÚBRICA.- CLAUDIA ADELA MARTÍNEZ MÁRQUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; RÚBRICA.- JORGE MANUEL MÉZQUITA GARMA, PRIMER REGIDOR; RÚBRICA.- MARTÍN CARLOS BARAJAS LINARTE, SEGUNDO REGIDOR; RÚBRICA.- LIGIA LOURDES ÁLVAREZ Y MANZANO, TERCERA REGIDORA; RÚBRICA.- JOSÉ ALFREDO CONTRERAS MÉNDEZ, CUARTO REGIDOR; RÚBRICA.- MARÍA TRINIDAD



**H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
2013-2016**

H. AYUNTAMIENTO
OTHÓN P. BLANCO
MUNICIPIO CAPITAL

EL VALOR DE LO NUESTRO

GUILLÉN NÚÑEZ, QUINTA REGIDORA; RÚBRICA.- CARLOS WILBERT GÓMEZ GONZÁLEZ, SEXTO REGIDOR; RÚBRICA.- MARÍA DE LOS ÁNGELES VACA GARCÍA, SÉPTIMA REGIDORA; RÚBRICA.- MARCO ANTONIO CORAL AGUILAR, OCTAVO REGIDOR; RÚBRICA.- EDDIE DE JESÚS ANGULO FLOTA, NOVENO REGIDOR; RÚBRICA.- MARIO FÉLIX RIVERO LEAL, DÉCIMO REGIDOR; RÚBRICA.- RÓGER ARMANDO PERAZA TAMAYO, DÉCIMO PRIMER REGIDOR; RÚBRICA.- DAVID ÁLVAREZ CERVERA, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; RÚBRICA.- GUILLERMO DE JESÚS LÓPEZ DURÁN, DÉCIMO TERCER REGIDOR; RÚBRICA.- MARÍA DE TERESA SIMÓN TRIAY, DÉCIMO CUARTO REGIDOR; RÚBRICA.- REY DAVID TUN TUZ, DÉCIMO QUINTO REGIDOR; RÚBRICA.- ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO; RÚBRICA.

CD. CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 14 DE ABRIL DEL AÑO 2008.

EL QUE SUSCRIBE, ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO. -----

--

CERTIFICO QUE:

LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDEN, ES COPIA FIEL EXACTA DEL ANEXO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, CELEBRADA EL DÍA 10 DE ABRIL DEL AÑO 2008, CONSTANTE DE 20 FOJAS (S) ÚTIL (ES), MISMAS QUE CONCUERDA (N) CON SU ORIGINAL DE PROCEDENCIA AL QUE ME REMITO. ---

A T E N T A M E N T E

ING. LUIS ALFONSO TORRES LLANES
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE OTHÓN P. BLANCO.